



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00011 00
DEMANDANTE: MAGDALENA URIBE DE ARBELAEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
ASUNTO: NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO

El ejecutante, a través de apoderada judicial, presentó memorial solicitando que, por el trámite del proceso ejecutivo laboral, se libre mandamiento de pago en contra de COLPENSIONES, invocando como título ejecutivo las decisiones judiciales que obran en el proceso ordinario de radicado 2017 – 447.

Con base en lo expuesto, este Despacho formula las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Se invoca como título ejecutivo la liquidación de costas de primera y segunda instancia, por valor de \$7.453.044, que se liquidaron y aprobaron en auto del 8 de noviembre de 2019, que aduce la parte demandante no se cancelaron.

Al respecto, se advierte que, consultado el portal del Banco Agrario de Colombia reposa depósito judicial No. 413230003638270, por valor de \$ 7.453.044,00, consignado por la ejecutada desde el 23 de diciembre de 2020, es decir, por el monto total de la liquidación de costas que por este trámite se reclaman.

Por lo anterior, el despacho no encuentra procedente librar mandamiento de pago solicitado, pero ordenará la entrega del título.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. DENEGAR el mandamiento solicitado por el ejecutante por las razones expuestas.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega del título No. 413230003638270 por valor de \$ 7.453.044,00 a la parte ejecutante, a través del apoderado judicial Cristian Darío Uribe de Arbeláez, identificado con T.P 196.061, quien se encuentra debidamente autorizado para el efecto (folio 2 expediente ordinario 2017-447). Se remite el expediente por secretaría para su elaboración, para lo cual deberá aportarse copia de la cédula de la persona a nombre de quien se elaborará el título.

TERCERO. DISPONER el ARCHIVO de las presentes diligencias previa desanotacion del radicado en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

